

AVISO No 414

17 de agosto 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NADINE OROZCO HERRAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO –PQRDS 3112 del 05 de agosto de 2022

Persona a notificar: **NADINE OROZCO HERRAN**

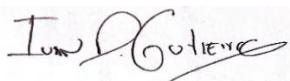
Dirección de Notificación: **MZ E CS 12 1 DE MAYO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



IVAN DARIO GUITIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA E.S.P



Armenia, 17 de agosto 2022

Señor (a):

NADINE OROZCO HERRAN

Dirección de Notificación:

MZ E CS 12 1 DE MAYO

Correo: dorangebedoya47@hotmail.com

Matricula No.79789

Armenia, Quindío.


ASUNTO: Notificación por Aviso 414- OFICIO –PQRDS 3112 del 05 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 414- RESOLUCIÓN–PQRDS 3112 del 05 de agosto de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 79789. “**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUITIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, Quindío. 05 de Agosto de 2022

Señor(a):
NADINE OROZCO HERRAN
 Dirección del predio: **MZ E CS 12 1 DE MAYO**
 Correo: dorangebedoya47@hotmail.com
Matrículas 79789
 Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición radicado 2022PQR877969

Cordial Saludo;

Atendiendo su petición con radicado **2022PQR877969**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **MZ E CS 12 1 DE MAYO**, identificado con **Matrícula No. 79789**.

Una vez verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ E CS 12 1 DE MAYO**, identificado con **Matrícula No. 79789**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.742,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Así mismo, se verifica en el sistema de la entidad una financiación activa por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Suspensión del servicio y Corte del servicio, tal y como se evidencia a continuación:

Diferido	Concepto		Saldo diferido	Total de cuotas	Número de cuotas cobradas	Saldo Pendiente	Fecha de creación
	Codigo	Descripción					
2943545	244	Finan Recargo Por Mora	\$4.286	24	2	\$3.928	2022-06-02 03:08:03
2943546	209	Finan C/acueducto	\$50.351	24	2	\$46.155	2022-06-02 03:08:03
2943547	210	Finan Cons Acueducto	\$127.589	24	2	\$116.957	2022-06-02 03:08:03
2943548	211	Finan Cf Alcantarillado	\$2.837	24	2	\$2.601	2022-06-02 03:08:03
2943549	2418	Finan. Suspension	\$149	24	2	\$137	2022-06-02 03:08:03
2943550	301	Finan Tasa Amb Acueducto	\$663	24	2	\$607	2022-06-02 03:08:03
2943551	212	Finan Vert Alcantarillado	\$6.090	24	2	\$5.582	2022-06-02 03:08:03
2943552	145	Finan Corte Del Servicio	\$21.065	24	2	\$19.309	2022-06-02 03:08:03
2943553	302	Finan Tasa Amb Alcantarillado	\$1.117	24	2	\$1.023	2022-06-02 03:08:03



Se informa al peticionario, señor(a) **NADINE OROZCO HERRAN**, que respecto de la factura del mes de junio de 2022, la cual tenía un saldo por valor de \$ 81.808, se le facturo lo siguiente:

- ❖ Servicio de ACUEDUCTO \$15.642,00
- ❖ Servicio de ALCANTARILLADO \$13.188,00
- ❖ Servicio de ASEO \$ 28.827
- ❖ Saldo Anterior: \$ 24.151, por concepto de corte del servicio

El Contrato de Condiciones Uniformes en su **Cláusula 29 SUSPENSION DEL SERVICIO** establece:

“(...) 3. SUSPENSION POR INCUMPLIMIENTO: *La suspensión del servicio, por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario tiene lugar en los siguientes eventos:*

a. No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación (...).”

La ley 142/94 establece en el artículo 99.9 “...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica...”

Una vez revisado en el sistema de la entidad el historial de pagos realizados al predio identificado con **Matrícula 79789**, se observa lo siguiente:

atos Cuentas Datos Pagos Datos Financiaciones Datos atenciones Datos Ordenes				
Pagos				
Código Conciliacion	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	
280620221317	34483733	\$81.808	2022-06-28 12:00:00	
0206202221001	34427055	\$100.000	2022-06-02 12:00:00	
0701202221006	33745055	\$105.164	2022-01-07 12:00:00	
2610202121006	33539640	\$99.060	2021-10-26 12:00:00	
2708202121006	33256990	\$137.208	2021-08-27 12:00:00	
0408202121005	33195386	\$50.000	2021-08-04 12:00:00	
1805202121006	32844374	\$37.000	2021-05-18 12:00:00	

De conformidad con lo anterior, se puede evidenciar que la entidad por error facturo suspensión y corte del servicio tanto en la financiación, como en la cuenta del periodo de junio de 2022; razón por la cual se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar de la financiación los valores por concepto de Suspensión del servicio y Corte del servicio. **Matrícula No. 79789.**

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones



Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP



